

cuenta 22.09.001
arriendo de terreno.

CONTRATO DE ARRIENDO

En Curaco de Vélez, a 11 de Junio de 2015, comparece don JUAN EUSEBIO MANSILLA TORRES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, casado, agricultor, domiciliado en el Sector rural de [REDACTED], Comuna de Curaco de Vélez, en adelante "Arrendador" y don LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR, RUT N° [REDACTED] en su calidad de Alcalde y en representación según se acreditará de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELEZ, RUT N° 69.231.000-4, ambos con domicilio en la ciudad de Curaco de Vélez, calle Gabriela Mistral Número 10, denominado "Arrendatario", vienen a celebrar el siguiente Contrato.

PRIMERO: Don JUAN EUSEBIO MANSILLA TORRES, declara ser el único y exclusivo dueño del predio agrícola ubicado en el sector rural de Los Palquis, Comuna de Curaco de Vélez, inscrito a fojas 440 número 379 del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Quinchao de una superficie aproximada de 1,43 hectáreas.



SEGUNDO: Por el presente contrato don JUAN EUSEBIO MANSILLA TORRES, da en arriendo a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELEZ, a través de su representante compareciente, un sitio de una superficie de 80 metros cuadrados aproximadamente dentro del inmueble singularizado en la cláusula anterior, según da cuenta plano que firmado por las partes se entiende formar parte del presente contrato, para ser destinado a Mirador de la comuna de Curaco de Vélez.

TERCERO: Don JUAN EUSEBIO MANSILLA TORRES, se compromete a dar las facilidades del caso, para que la Municipalidad y su personal junto a la maquinaria y vehículo puedan ingresar libremente al recinto particular de su propiedad y efectuar las mejoras que considere necesarias.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir del 01 de Junio de 2015 y durará hasta el 31 de Diciembre de 2015. Se entenderá prorrogado por periodos

iguales, salvo que alguna de las partes contratantes ponga término dando aviso con un mes de anticipación por carta certificada al domicilio correspondiente.

QUINTO: La renta del arrendamiento será la suma de treinta mil pesos (\$30.000) mensuales, los que serán cancelados en una sola cuota de doscientos diez mil pesos (\$210.000) en el mes de junio una vez firmado el presente instrumento, en la oficina de Tesorería de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez.

SEXTO: Para todos los efectos legales se fija domicilio en la ciudad de Curaco de Vélez.

SÉPTIMO: La personería de don Luis Curumilla Sotomayor para representar a la I. Municipalidad de Curaco de Vélez consta en el decreto Municipal exento N° 1356 de fecha 06 de Diciembre de 2012 el que no se inserta por ser conocido por las partes.



LUIS CURUMILLA SOTOMOYOR

C.I

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CURACO DE VELEZ

RUT N° 69.231.000-4

Arrendatario

JUAN MANSILLA TORRES

C.I

Arrendador